

EDICTO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

HACE SABER A

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 405-2021, se dictó Auto No. 1476 del 29 de agosto de 2023 y se ordenó Apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN** en su condición de alcaldesa local de Antonio Nariño para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra la servidora pública **MONICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN**, identificada con C.C. 1.085.922.995, en su condición de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la localidad de Antonio Nariño, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR, INCORPORAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

4.1 Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

4.1.1 Oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, informe con destino a este Despacho:

- a. Informar si en esa dependencia se tiene conocimiento de algún fallo o decisión judicial, por medio del cual se decreta la nulidad del nombramiento de la servidora pública **MONICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN**, en el cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la localidad de Antonio Nariño.

4.1.2 Oficiar a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, informe con destino a este Despacho:

- b. Informar si en esa dependencia se tiene conocimiento de algún fallo o decisión judicial, por medio del cual se decreta la nulidad del nombramiento de la servidora pública **MONICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN**, en el cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la localidad de Antonio Nariño.

4.1.3. **Oficiar al Departamento de la Función Pública**, para que se sirva allegar copia de las hojas de vida de la función pública y actualizaciones registrada por la señora **MONICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN** en el aplicativo SIGEP, para el período comprendido entre el año 2017 a 2021.

4.1.4. **Oficiar al Departamento Administrativo del Servicio Distrital**, para que se sirva allegar copia de las hojas de vida y actualizaciones registrada por la señora **MONICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN** en el aplicativo SIDEAP, para el período comprendido entre el año 2017 a 2021.

4.1.5. **Oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá**, para que informe si en esa entidad se tiene registro o matrícula de la Empresa Influencia Urbana S.A.S. En caso afirmativo, remitir copia del Certificado de Existencia y Representación con sus correspondientes actualizaciones, y asimismo certificar las direcciones o nomenclaturas donde ha funcionado dicho establecimiento de comercio.

4.1.6. **Oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá**, para que se sirva informar si en esa entidad se tiene registro o matrícula de la fundación y/o corporación **MESA LOCAL INDIGENA DE**

ANTONIO NARIÑO. En caso afirmativo, remitir copia del Certificado de Existencia y Representación con sus correspondientes actualizaciones, y asimismo certificar las direcciones o nomenclaturas donde ha funcionado dicho establecimiento de comercio.

- 4.1.7. **Oficiar a la Dirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá**, para que se sirva informar si en esa dependencia se tiene registro de la fundación o corporación MESA LOCAL INDIGENA DE ANTONIO NARIÑO. En caso afirmativo, remitir copia de las actas de registro o documentos de inspección y vigilancia que se tenga en esa dirección. Asimismo, certificar las direcciones o nomenclaturas que donde ha funcionado dicho establecimiento de comercio.

INSPECCIÓN DISCIPLINARIA

4.1.8. Realizar Inspección Disciplinaria a las instalaciones de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, con el objeto de recaudar información aportada por la servidora pública MONICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN, para acreditar los requisitos y documentación en la conformación de la terna para alcalde local de la Localidad de Antonio Nariño. Para tal efecto, se fija como fecha de esa diligencia el jueves 14 de septiembre de 2023, a las 10:30 a.m.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a la Viceprocuraduría de la Procuraduría General de la Nación, en los términos del Artículo 216 Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y a la Personería de Bogotá, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, a través de los mecanismos electrónicos y las condiciones para que se suministre dicha información.

SEXTO: REMITIR a la Procuraduría General de la Nación copia de los folios 2 a 25, para que se inicien las investigaciones disciplinarias en virtud de la competencia y de conformidad con la parte considerativa de este auto.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCIA
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **18 DIC 2023** A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **20 DIC 2023**, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón